



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 1 de septiembre de 2023, el apoderado judicial del demandante, allegó la publicación de la diligencia de remate, sin embargo, una vez revisada se observa que posee mal el radicado del proceso.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 5 de septiembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés
63-130-4003-002-**2020-00188-00**
Inter: 1890

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ERNESTO RUIZ DE LA VEGA
DEMANDADO: LUIS ARCESIO VELEZ
ASUNTO: NO TIENE EN CUENTA PUBLICACION

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que, una vez revisada la publicación efectuada por la parte demandante, se pudo constatar que presenta un error en el radicado del proceso, pues se indicó que era el 631304003002**2022**0018800 cuando en realidad es 631304003002**2020**0018800, motivo por el cual, no se puede tener en cuenta la publicación de la diligencia de remate allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, efectuada el día 13 de agosto de 2023, en el diario la Crónica.

Consecuente con lo anterior, y como quiera que la publicación de la diligencia de remate se debe realizar un día domingo con antelación, no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y que este se encuentra programado para el día 7 de septiembre de 2023, es decir que los términos no alcanzan para realizar nuevamente la publicación, se dispone suspender la diligencia de remate, y una vez la parte interesada lo solicite, se procederá a reprogramarla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 125
DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e92ca67a75112bdde33aaae2a533f74c98598373cb2a9008185be3b90ab52cb**

Documento generado en 05/09/2023 04:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>